



DOCUMENTA

11.

CASA ROSSELLÓ

Información de Nobleza
(1788)

En el archivo particular de la familia Rosselló, hoy Fernández y Vicens, encontramos una curiosa Ynformación de nobleza recibida por parte de Yzabel Gayá Vda. Tutora y Curadora de Matheo Rosselló Pupilo su hijo, en 28 de febrero 1788.

Este expediente consta de treinta y cuatro folios. La copia es del notario José Tous y firmada por su hijo Miguel Tous, Escribano mayor del Real Juzgado del Corregimiento y va legalizada por los Notarios y Escribanos Públicos Dn. Pedro Miguel Roig, Dn. Juan Oliver Oliver y Dn. Miguel Juan Rosselló y Quintana. En él figuran varios documentos que examinaremos de manera sucinta, copiando literalmente los más interesantes.

Empieza con un árbol genealógico de las familias Rosselló y Gayá, que será objeto de otro estudio.

Un oficio del Notario José Tous al Escribano de la villa de San Juan, de 28 de febrero de 1788, solicitando poder de Isabel Gayá a favor del Procurador Miguel Seguí, de Palma.

Poder de Isabel Gayá, autorizado el 5 de marzo de 1788 por el Escribano Real interino de la villa de San Juan, Juan Barceló, a favor del Procurador Miguel Seguí.

La instancia siguiente:

Señor Alcalde Mayor. — Miguel Seguí en nombre de Ysabel Gayá Vda. de Juan Miguel Rosselló de la Villa de San Juan, tutora y Curadora de la Persona y Bienes de Matheo Rosselló su hijo del mejor modo que puedo ante V. Mag.^{cia} paresco y Digo: Que viniendo el

citado Pupilo de distinguidos Padres de una, y otra parte así recta, como colateral, ha formado el Arbol que en debida forma presentó, con los justificativos necesarios, que prueba una, y otra linea de poco menos del año mil quinientos a esta parte, y no haverse podido alargar más por estar truncados los originales que pararan en el Archivo Eclesiastico, en cuya suposición, deseando mi Príncipe se declare la Ídalguía a su hijo Pupilo que le toca por venir del trunco de Rosselló bastante distinguido en el presente Reyno, y haverla conservado los mayores del Pupilo sin haverla manchado con Oficio mecánico ó, menos decente, antes bien han vivido siempre dentro, y de Bienes propios como el primer labrador distinguido, para cuya prueba, y para que quede en bastante forma el resultado de mi Demanda hago, y formo los siguientes Capítulos.

Primeramente pongo dirán Personas dignas de fé, que los Ascendientes de Matheo Rosselló Pupilo de tiempo inmemorial jamás ha trabajado fuera de su Casa, antes bien han vivido siempre de Bienes propios con opulencia y distinción, de modo que siempre han regentado los empleos onoríficos de aquel Pueblo, y es verdad y digan lo que saben sobre esto y como

2.º pongo que la linea recta del dicho Pupilo siempre ha fecundado con Eclesiasticos así Religiosos como Religiosas y seglares, de modo que tiene aun en el día dos Presbíteros muy propinquos, y es verdad y digan lo que saben sobre esto y como

3.º que en tanto es verdad lo que narra el antecedente Capítulo como que no ha faltado un P. M. Rafael Rosselló Pro. tres veces Prior o, Superior del Convento de la Virgen del Carmen, una hermana suya Religiosa theresa, y distintos otros que declararán los testigos, siguiendo el lado de los seculares, con un hermano Médico Padre y Abuelo de igual Clase etta. y es verdad, y digan lo que saben sobre esto y como, sobre cuyos Capítulos,

A V. Mag.^{cia} Suplico se sirva darme lugar a la administración de testigos que ofrezco bajo la forma y citación de estilo, y que de lo que constare se me libre Certificación en forma, y dar para ello las providencias conducentes y de estilo, e interponer su Rl autoridad omni etta.

et licet etta. = Altissimus etta. = Dr. Dn. Josef Trias = Miguel Seguí Pror. = Ihs. Palma 9 Abril de 1788. Por presentada con los productos que acompaña, resíbase la Ynformación se solicita, y con citación del Síndico Personero, a cuyo fin presente la parte los testigos que estoy pronto en recibirlos. = Dr. Dn. Manuel de Llorca Agulló.

Notifiqué e hice saber yo el Escribano abajo escrito el Decreto que antecede el día onze del ante dicho Mes y año, a Miguel Seguí Procurador de Ysabel Gayá Vda. y al Doctor en ambos Drechos Dn. Antonio Juan y Caymari Síndico Personero del Público y común en sus propias personas, y de ello doy fé. = Josef Tous Nottario por mi Padre Miguel Tous Ess^{no} Mar.

Sigue luego una instancia de Isabel Gayá dirigida en 21 de febrero de 1788 al Bayle Real de San Juan, en la que solicita el nombramiento de tutora y curadora de su hijo Mateo, de seis años de edad y heredero universal de su difunto padre Juan Miguel Rosselló.

Treinta y cinco certificaciones de bautismos y matrimonios, expedidas en 22 de noviembre de 1787, por Miguel Cantallops, Archivero del Archivo de la Curia Eclesiástica de Mallorca, de ascendentes de Mateo Rosselló Pupilo.

Certificación expedida el 21 de septiembre de 1787 por Dn. Miguel Gayá Pbro. y Vicario de la Iglesia Parroquial de San Juan, del matrimonio de Juan Miguel Rosselló con Isabel Gayá, que tuvo lugar el 25 de febrero de 1778.

Certificación expedida por el mismo Vicario del bautismo de Mateo Rosselló Gayá, nacido el 22 de enero de 1782.

La siguiente certificación nos da idea de los primeros libros de bautismo, confirmación, matrimonio y entierros de la Parroquia de San Juan que se conservan en el Archivo de la Curia Eclesiástica de Mallorca, y que dice así:

Miguel Cantallops Archivero del Archivo de la Curia Eclesiástica de Mallorca.

Certifico y doy verdadero Testimonio como habiendo atentamente mirado, y reconocido los

Libros de Bautismos Confirmaciones, Matrimonios y entierros de la Yglesia Parroquial de San Juan que se hallan en este Archivo de mi Cargo, y del modo, y forma con que se hallan los más antiguos. Primeramente se encuentran unas Plaguetas de Bautismos a lo largo de medio Pliego de Papel viejo las más rompidas, y ojeradas atadas con un hilo que comprehenden los años de 1517. 1525. 1538. 1554, y otras que comprehenden algunos años más recientes se halla también un Libro de confirmaciones muy viejo, que empieza en el año 1568. se halla también un Libro de Matrimonios muy viejo, que empieza en el Año 1568. y por último un Libro de entierros también muy viejo que empieza en el año 1567. En los cuales Libros por estar muy rotos hay muchas partidas inteligibles A que por la verdad me remito, y en fé de ello y para que conste donde combenga doy la presente Certificación escrita de mano agena, pero firmada de la mía y authorisada con el Sello de Armas de dicho Archivo en Palma Capital del Reyno de Mallorca a 3 Diz^e de 1787. = Miguel Cantallops Archivero de dicho Archivo. = Lugar del ÷ Sello.

A continuación hay una instancia de Miguel Seguí, en nombre de Isabel Gayá, dirigida el 7 de mayo de 1788 al Señor Alcalde Mayor, en súplica de que el Escribano José Tous pase a las respectivas casas de los testigos, tanto de la Capital como del pueblo de San Juan, para recibir declaración, y que son los especificados en la cota siguiente:

Cota de los testigos que han de declarar sobre la Ynformación pedida por Ysabel Gayá Vda. de Miguel Rosselló tutora y Curadora de la Persona y Bienes de Matheo Rosselló Pupilo.

El P. M. Fr. Bernardo Ginard Pro. Religioso Carmelita super 2.^o et 3.^o.

El P. F. Bartholomé Marqués Pro. Religioso Carmelita super 2.^o et 3.^o.

El Honor Antonio Matas Bayle Real de la Villa de San Juan super 1.^o 2.^o et 3.^o.

Guillermo Barceló Jornalero super idem.

Miguel Fiol Jornalero super idem.

Juan Bauzá Conrrador super idem.

Palma 7 mayo de 1788 = Miguel Seguí Procurador.

Siguen luego los escritos siguientes:

Señor Alcalde mayor = El Sindico Personero del Común en Vista de los Capítulos presentados por parte de Ysabel Gayá Vda. de Juan Miguel Rosselló Tutora y Curadora de la Persona y Bienes de Matheo Rosselló su hijo Dice: que para demostrarse con mayor pureza su verdad se hace preciso que los Testigos que han de declarar sobre los mismos sean preinterrogados con las antepreguntas siguientes = Primeramente expliquen que cosa sea juramento, las penas del perjurio, si son parientes, y en que grado, Amigos, Dependientes, o paniaguados de la otra parte, si les han instruido y amonestado el modo como han de declarar, y sobre las demás generales de la Ley.

2.º super 1.º expliquen que entienden por tiempo immemorial, y que empleos han regentado los ascendientes de Matheo Rosselló pupilo, y en todo den razón de ciencia de sus asenciones, al tenor de cuyos preinterrogatorios se antepregunten los testigos en la forma regular sin darse Copia a la parte, y recibidas y publicadas las Declaraciones se me comunicuen, para en su vista proponer lo que entienda conveniente, Omni etta. Prodo etta. Dr. Dn. Antonio Juan y Caymari Síndico Personero del común. = Ihs = Palma 7 Mayo de 1788 = Se antepregunten en la forma de estilo = De Llorca.

En Virtud de la presente y autoridad de nuestro Oficio damos Licencia al M. R. P. M.º Fr. Bernardo Ginard, y al R. P. Fr. Bartholomé Marqués Pros. Religiosos de nuestra obediencia, para que puedan declarar, lo que sepan en la sumaria sobre Ydalguía pretende Ysabel Gayá Vda. de Juan Miguel Rosselló natural de la villa de San Juan, como tutora y Curadora de la Persona y Bienes de Matheo Rosselló pupilo su hijo, en el Oficio de Dn. Miguel Tous Escribano de la Curia del Corregimiento de la presente Ciudad de Palma Reyno de Mallorca, por haver prestado el juramento de lo que sepan, y sean preguntados en nuestra mano. En fee de lo qual damos las presentes firmadas de nuestra propia mano y referendadas por nuestro Secretario. Palma y Mayo 9 de 1788. = Fr. Bartholomé Serra Prior. = Fr. Rafael Cladera Secretario = Lugar del sello.

Testigo 1.º. — En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca a los diez días del

mes de Mayo de 1788. Ante mí Josef Tous Notario Asistente de Escrivano por enfermedad de mi Padre Miguel Tous Escrivano mayor del Juzgado del Corregimiento de esta dicha Ciudad: En virtud de la Comisión que se me ha conferido con el auto que antecede de siete de los corrientes, Pareció el P. M. Fr. Bernardo Ginard Religioso del Combento de nuestra Señora del Carmen de esta Ciudad, Testigo producido por Ysabel Gaya Vda. de Juan Miguel Rosselló tutora y Curadora de la Persona y Bienes de Matheo Rosselló su hijo, y citado por Felipe Ballester Aguacil de este Juzgado; el qual habiendo obtenido Licencia y permiso de su superior para hacer esta Declaración, y prestado en su poder el solito y acostumbrado Juramento, como consta de la Certificación que antecede, bajo cuyo Cargo prometió decir verdad de lo que sabría, y sería preguntado, y habiendolo sido sobre los Capítulos en que va cotado por parte de la referida Ysabel Gayá presentados con escrito de 9 Abril próximo pasado folio 2. y antepreguntas formadas por parte del Síndico Personero del Público y Común con Pedimento de 7 de los corrientes folios 10 y 8. declaró como se sigue.

Antepreguntado por la primera antepregunta dixo: Saver muy bien por razón de su estado que cosa es juramento, y las penas en que incurre el que jura falso, que no es Pariente ni Paniaguado de la dha. Ysabel Gayá, ni menos le han instruido, ni amonestado el modo con que ha de declarar, y que en ninguna manera le tocan, ni comprenden las demás generales de la Ley.

Preguntado al tenor del Capítulo segundo y segunda Antepregunta.

Responde: Contener verdad el Capítulo, y lo sabe el Declarante, por motivo de haver tratado y conocido muy bien al Padre Maestro Fray Rafael Rosselló Pro. una vez Superior, y dos veces Prior que fué de esta Religión Carmelita, Religioso muy virtuoso, y de relevantes Prendas. de manera que fué elegido Socio para hir a Capítulo Provincial eligiéndolo otra vez así mismo Socio para hir a Capítulo General mereciendo del proprio General de aquel Capítulo lo eligiese por su socio y Compañero; que así mismo ha conocido a una Hermana de este Sor Juana Ana Rosselló Religiosa del Monas-

terio de Santa Theresa de Jesús hermanos ya difuntos, y al Dr. en Sagrada Theología Don Miguel Rosselló Pro. y Beneficiado en la Santa Yglesia también difunto, Primo primero Carnal de aquéllos, y éste tío segundo Paterno del Pretendiente Matheo Rosselló Pupilo, que así mismo conoce al Dr. en Sagrada Theología Dn. Guillermo Rosselló Pro. y Vicario de la Parroquial de Villafranca, tío carnal del referido Matheo Rosselló Pupilo, y a Dn. Matheo Rosselló Diácono Doctor Theólogo y Beneficiado en dicha Santa Yglesia su Primo todos Vivientes y Personas de grande honor, y estimación; que ha ohido decir que esta Casa de Rosselló siempre ha fecundado con muchos Ecclesiasticos que no puede nombrar por no haver venido a su tiempo, pero sabe de dicho de sus mayores que todos fueron, y han sido Personas de un grande Porte, y estimación y de sangre limpia, sin mancha alguna de rasa de Moro, Judío, ni de otra mala Secta, ni menos Penitenciados por el Santo Tribunal de la Inquisición y ser lo referido público y notorio en esta Ysla de Mallorca.

Preguntado sobre el tercero y último Capítulo.

Dixo: Que se refiere a lo que tiene declarado en el antecedente Capítulo, añadiendo que en quanto a los Seculares ha conocido, y tratado muy bien a los mismos que resa el Capítulo todos hombres eminentes y de distinción y de quien se hacía caso en el presente Reyno; y que esto es quanto sabe y ha podido decir en verdad, so cargo del juramento que lleva fecho, y dixo ser de edad de setenta y cinco años: Cuya deposición haviendosela lehido expresó estar conforme que firmó por verdadera y de ello doy fée = Fray Bernardo Ginard Religioso Carmelita Dr. y Maestro en Sagrada Theología = Ante mi Josef Tous Notario por mi Padre Miguel Tous Ess^{no} mayor

La declaración del 2.º testigo, P. Fr. Bartolomé Marqués, es muy parecida a la que se acaba de transcribir.

Testigo 3.º — En la Villa de San Juan del Reyno de Mallorca a los Catorce dias del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho. Ante mi el referido Ess^{no} pareció el Honor Antonio Matas Bayle Real de la presente Villa de

San Juan hijo de Antonio, natural, y vecino de la mesma, testigo citado por mi dicho Ess^{no} y a la misma Ynstancia administrado, de quien recibí juramento que lo hizo a Dios Ntro. Señor en una señal de Cruz en la forma de estilo, con cargo prometió decir verdad de lo que sabría, y sería preguntado y haviendolo sido al tenor de los Capítulos en que va cotado por parte de Ysabel Gaya formados y antepreguntas por el Síndico Personero del Público presentadas, declaró en la forma siguiente.

Preguntado por el Capítulo primero y segunda Antepregunta.

Responde contener verdad el Capítulo, y lo sabe el Declarante por haver conocido muy bien al honor Matheo Rosselló Regidor que fué distintas vezes y diez y seis años Bayle Real de la propia Villa de San Juan Padre de Juan Miguel Rosselló Bayle que fué de la Porción temporal, y éste Padre del Pretendiente Matheo Rosselló Pupilo todos Personas de Honor y estimación y una de las Casas más distinguidas de este Pueblo tenidos, y reputados por Labradores antiguos y de Casa solariega, que así mismo le consta haver enlazado los de Casa de Rosselló con las Familias más distinguidas de este dho. Pueblo, y entre ellas con la de Berenguer Gayá viviente Bayle Real que fué de esta dha. Villa Casa también solar y de Labradores antiguisimos sin haver ohido decir jamás que los descendientes⁽¹⁾ del referido Matheo Rosselló Pupilo así Paternos como Maternos hayan exercitado oficios mecánicos ni menos descendentes antes bien sabe de dho. de sus mayores que de tiempo immemorial se ha mantenido con mucho honor y estimación de su Patrimonio bastante pingue, y que así la Casa de Rosselló como la de Gayá siempre se ha tenido y reputado en este dho. Pueblo por Familias de Sangre limpia y sin mancha alguna de rasa de Moro, Judío, ni de otra mala Secta, ni menos ha ohido decir hayan sido castigados por la Justicia ni penitenciados por el Santo Tribunal de la Ynquissición, y ser lo referido público y notorio en este Pueblo de San Juan, y que de tiempo immemorial es el de cuyo principio no hay memoria.

(1) Querrá decir ascendientes.